



RESOLUCION. 250 DE 2022

Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección por subasta inversa según Convocatoria No. SU-05-02-2022

LA GERENTE TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015 y 513 del 2020, ordena la apertura del Proceso de Selección No. SU-05-02-2022

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Planeación Departamental, mediante Estudio Previo determino la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de la "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE TECNOACADMIA PARA DESARROLLAR COMPETENCIAS ORIENTADAS A LA INNOVACIÓN Y FORMACIÓN POR PROYECTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor correspondiente a TRES MIL QUINIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.500.599.485,00).
2. La Secretaría de Planeación Departamental solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual el certificado de disponibilidad SGR202122-00295 Y SPGR 14921.
3. Que el proyecto antes enunciado fue remitido a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa por la Secretaría de Planeación Departamental, con la solicitud de adelantar el respectivo proceso de contratación mediante la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.
4. Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en atención a la normatividad vigente, el 20 de enero de 2022, llevo a cabo la publicación en el SECOP II del aviso de convocatoria, Estudios Previos, análisis del sector y el proyecto de pliegos de condiciones para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.
5. Que el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado durante cinco (5) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
6. Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones se recibió una (1) observación al mismo por parte de algunos interesados, las cuales fueron respondidas mediante plataforma SECOP II.
7. La Entidad en acatamiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas, cumplirá con estricta sujeción la obligación de publicar los diferentes actos que emanan de la actuación precontractual, contractual y postcontractual, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la herramienta del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto;

RESOLUCION. 250 DE 2022

Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección por subasta inversa según Convocatoria No. SU-05-02-2022

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, cuyo objeto es **“FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE TECNOACADMIA PARA DESARROLLAR COMPETENCIAS ORIENTADAS A LA INNOVACIÓN Y FORMACIÓN POR PROYECTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, será el establecido en la plataforma SECOP II.

ARTICULO TERCERO: El pliego de condiciones y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados y retirados en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP y en la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa Departamental.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para ejercer control social al presente proceso de contratación.

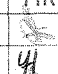



ARTICULO QUINTO: La contratación de que trata la presente resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los 01 FEB 2022


HELKA GISELA MEDINA ROJAS
Gerente de Contratación

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	TATIANA YUNG ABRIL	PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó y Aprobó Aspectos Financieros:	YOLANDA HERRERA	PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó Aspectos Jurídicos:	TATIANA YUNG ABRIL	PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó y aprobó Aspectos Técnicos:	TATIANA YUNG ABRIL	PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos y Administrativos	HELKA GISELA MEDINA	GERENTE DE CONTRATACIÓN.	